



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 60-2024-A-MDC-C/C.

Quehue, 14 de mayo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 046-2024-MVM/ATM-MDQ/C-C, Informe N°261-2024-SGDSy SP/ACM, Opinión Legal N°119-2024-MDQ/C-C, sobre: la actualización y reconocimiento del concejo directivo y fiscal de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) del centro poblado rural de Huinchiri del Distrito de Quehue- Canas-Cusco.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el TUO del DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass".

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TUO del Reglamento del DL 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local.

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



¡Kasha Allankhina!

Que, habiendo verificado en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" autorizadas para prestar servicios de saneamiento a cargo de esta municipalidad, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Huinchiri, se encuentra inscrita.

Que, mediante Informe N° 046-2024-MVM/ATM -MDQ/C-C, de fecha 06 de mayo del 2024, Remitido por la Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal, Bach. Melina Velásquez Meza, donde solicita resolución de alcaldía de actualización del concejo Directivo periodo 2024-2026 Organización Comunal de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del centro Poblado Rural Huinchiri.

Que, mediante el Informe N°0261-2024-SGDSySP/ACM, de fecha 07 de mayo del 2024 remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social Y Servicios Públicos, Lic. Abdón Casa Mamani donde solicita la resolución de actualización del concejo directivo de la organización comunal de la Junta Administradora de servicios de saneamiento- JASS del centro poblado rural de Huinchiri.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0119-2024-MDQ/C-C, de fecha 13 de mayo del 2024, remitido por el Asesor Externo, Luis Alberto Frisancho Ramírez, donde Opina declarar Procedente la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo, la actualización y reconocimiento del concejo directivo de la organización comunal de la Junta Administradora de servicios de saneamiento- JASS del centro poblado rural de Huinchiri del Distrito de Quehue - Canas - Cusco.

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** con EFICACIA ANTICIPADA la actualización del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS - del Centro Poblado Rural de Huinchiri del Distrito de Quehue - Canas - Cusco, cuya actualización consiste en lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EVARISTO CALLASI SURCO	24578912
SECRETARIO	VICTORIANO VILCA HUILLCA	24580682
TESORERO	VILMA MAMANI PUMA	47475580
VOCAL 1	DARIO CALLASI HUILLCA	24580743
VOCAL 2	ALBERTO HUILLCA HUILLCA	24579125

El período de mandato de Consejo Directivo según el acta de elección alcanzada por la organización comunal es por 2 años, contados desde: 22/03/2024 hasta 22/03/2026.

**Artículo 2°.- RECONOCER** con EFICACIA ANTICIPADA como fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de Huinchiri.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	MELCHOR HUILLCA HUILLCA	24579015

El período de mandato del Fiscal según el acta de elección alcanzada por la organización comunal es por 1 año, contados desde: 22/03/2024 hasta 22/03/2025.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, quién a su vez deberá alcanzar copia fedatada de la presente actualización del registro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de Huinchiri.

**Artículo 4°.- RECOMENDAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de Huinchiri , a brindar un servicio eficiente, sostenible y de calidad conforme a su estatuto, reglamento y normas del sector saneamiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE  
  
Lic. Walter Orozco Quispe  
DNI: N° 40647201